



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1996/SR.29  
18 de abril de 1996

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
52º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 29ª SESIÓN

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el martes 9 de abril de 1996, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. VERGNE SABOIA (Brasil)

más tarde: Sr. LEGAULT (Canadá)

SUMARIO

Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y, en particular:

- a) La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- b) Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- c) Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias;

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E. 4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

SUMARIO (continuación)

- d) Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (continuación)

Cuestiones indígenas

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas

CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCIÓN O PRISIÓN Y, EN PARTICULAR:

- a) LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES;
- b) SITUACIÓN DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES;
- c) CUESTIÓN DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS;
- d) CUESTIÓN DE UN PROYECTO DE PROTOCOLO FACULTATIVO A LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

(tema 8 del programa) (continuación) (E/CN.4/1996/5-E/CN.4/Sub.2/1995/36, E/CN.4/1996/28 y Corr.1, 29 y Add.1, 2 y 3, 30, 31 y Add.1, 32 y Add.1, 33 y Add.1, 34, 35 y Add.1 y Corr.1 y Add.2, 36, 37, 38 y Corr.1, 39 y Add.1 y 2, 40 y Add.1, 41, 121, 122, 123, 124, 133 y 143; E/CN.4/1996/NGO/10, 24, 25, 26, 36, 46, 55 y 61; E/CN.4/Sub.2/1995/20 y Corr.1 y Add.1, 30 y Add.1; E/CN.4/1995/100; A/50/512)

1. El Sr. ALFONSO MARTÍNEZ (Cuba), destaca la importancia que tiene para la delegación de Cuba el tema 8 del programa y lamenta que lo que se ha convenido en calificar de "crisis financiera" de la Organización haya comportado una restricción del tiempo de uso de la palabra en la Comisión y lo obligue a limitar su intervención a observaciones sobre el quinto informe del Grupo de Trabajo sobre las detenciones arbitrarias (E/CN.4/1996/40 y Add.1).

2. Recuerda la resolución 1991/42 sobre la creación de un Grupo de Trabajo encargado de investigar los casos de detención impuesta arbitrariamente o de cualquier otra forma incompatible con las normas internacionales enunciadas en los instrumentos de derecho internacional pertinentes. Todos los que participaron entonces en la definición del mandato del Grupo tenían plena conciencia de la distinción ya establecida por la Asamblea General, en su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988, entre la situación de detención y la de encarcelamiento (sección sobre el significado de los términos del anexo sobre el conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión). Así, el término detenido significa cualquier persona privada de la libertad individual, salvo que se trate de una condena por infracción, mientras que el término preso significa cualquier persona privada de la libertad individual tras una condena por infracción. Debido a ello, la competencia que la Comisión ha conferido al Grupo de Trabajo se ve claramente limitada a las situaciones por las que pasan las personas privadas de libertad antes de que se las condene por un delito, y no después. El mandato del Grupo se refiere, pues, exclusivamente a la detención arbitraria, y en ningún caso a la prisión arbitraria. El conferir a una instancia internacional funciones que le permitan juzgar el carácter arbitrario de una decisión de encarcelamiento equivaldría a dotarla de atribuciones supranacionales. En tal caso, el Grupo de Trabajo sobre las detenciones arbitrarias pasaría a ser totalmente inaceptable para muchos de los Estados que, como Cuba, permitieron la aprobación por consenso de la resolución 1991/42.

3. Ahora bien, el quinto informe del Grupo de Trabajo no ha hecho sino confirmar los peores temores del Gobierno de Cuba. Desde muy temprano el Grupo ha ampliado unilateralmente el ámbito de su mandato al enviar a muchos Estados comunicaciones relativas a casos de prisión, y no de detención. En el mes de diciembre de 1991, el Gobierno de Cuba denunció el carácter absolutamente inaceptable de esas actividades, que estaban en total contradicción con su mandato inicial. Sin embargo, el Grupo ha continuado por la misma vía, oponiendo a las críticas el argumento falaz según el cual la resolución 1991/42 lo autorizaba a "investigar" sobre casos y omitía recordar que debía tratarse exclusivamente de casos de detención. No contento con excederse de su mandato, el Grupo de Trabajo pretende también imponer a algunos Estados -entre ellos Cuba- obligaciones en virtud de disposiciones internacionales que ni siquiera han ratificado.

4. En el informe (párr. 92) puede leerse que la Comisión ha hecho suyos los criterios aplicados por el Grupo de Trabajo; de hecho, de 1992 a 1995, la Comisión ha aprobado todas las resoluciones relativas al Grupo de Trabajo sin someterlas a votación. Ahora bien, cada año la delegación de Cuba, que ha aceptado el consenso por espíritu de avenencia, no ha dejado nunca de expresar sus reservas en cuanto a esos métodos de trabajo; ya no volverá a cometer el error de tratar de mantener un consenso frágil.

5. Por otra parte, el Grupo de Trabajo se ha creído autorizado a demostrar a las demás instancias de la Organización cómo desempeñar sus funciones. Así, ha pedido al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que intervenga ante el Gobierno de Cuba para que pueda realizar misiones en Cuba. También se ha tomado la libertad, sobre la base de una interpretación abusiva del párr. 5 de la resolución 1995/59 -que alentaba al Grupo de Trabajo a evitar toda duplicación inútil- de transmitir al Relator Especial encargado de examinar las cuestiones relativas a la tortura y al Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de expresión y de opinión algunas comunicaciones sobre las cuales ya se había pronunciado. De este modo, una misma comunicación puede a partir de ahora desencadenar varios procedimientos especiales contra el Estado interesado.

6. El orador denuncia asimismo la decisión del Grupo de Trabajo de establecer una estrecha coordinación con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Cuba en el marco de la cooperación con los representantes de órganos de las Naciones Unidas encargados de los derechos humanos. Esta coordinación equivale simplemente a informar al Relator Especial de las decisiones que el Grupo de Trabajo ha adoptado sobre Cuba.

7. Para concluir, el representante de Cuba subraya que la interpretación que el Grupo de Trabajo da de su mandato va directamente en contra de la credibilidad de la Comisión y que se esforzará, junto con las demás delegaciones preocupadas por este problema, de ponerle remedio.

8. La Sra. GIRMA (Asociación Africana de Educación para el Desarrollo) centrará su intervención en la situación en Etiopía y más especialmente en los problemas relativos a la independencia de los jueces, al derecho a la libertad de opinión y de expresión, a la detención arbitraria y a las desapariciones forzadas e involuntarias.

9. En nombre de la reestructuración se ha suspendido a todos los jueces. En los cinco últimos años, se ha despedido a miles de personas por otras leales al

Gobierno, y ese favoritismo ha socavado el funcionamiento de todos los sectores de la justicia. Ha llegado a ocurrir que se encarcele a jueces por orden de autoridades locales que se consideraban por encima de las leyes. La Asociación exhorta al Relator Especial sobre la cuestión de la independencia y de la imparcialidad del poder judicial, de los jurados y de los asesores y sobre la independencia de los abogados a que investigue la situación de la justicia en Etiopía.

10. En lo que respecta a la libertad de opinión, por tercer año consecutivo el Gobierno de Etiopía tiene en sus cárceles a más periodistas que cualquier otro país de África. Sobre la mayor parte de ellos no pesa ningún cargo. La mayoría de los periódicos y de las revistas han desaparecido como consecuencia del acoso y de las constantes amenazas del Gobierno.

11. La Asociación espera que el Grupo de Trabajo sobre las detenciones arbitrarias siga transmitiendo comunicaciones sobre las personas detenidas arbitrariamente en Etiopía. Hay oponentes al régimen que siguen estando detenidos pese a decisiones de la justicia en su favor.

12. Algunos dirigentes políticos han desaparecido desde 1991, sin que ni el CICR ni Amnistía Internacional hayan podido encontrar sus huellas. Sus familias ignoran todo acerca de dónde están detenidos e imaginan lo peor.

13. La Asociación se congratula de la puesta en libertad de los cuatro refugiados secuestrados en el Sudán en junio de 1992 y alienta al Gobierno de Etiopía a poner en libertad a más presos políticos.

14. La Sra. NEURY (Centro Europa - Tercer Mundo), que presta su voz al Presidente de la sección de Estambul de la Asociación Turca de Derechos Humanos, Sr. Kanar, dice que el Centro ha denunciado en múltiples ocasiones la situación alarmante que reina en las cárceles de Turquía. El 4 de enero de 1996 perdieron la vida cuatro presos tras la intervención de soldados y de guardias en los dormitorios de la cárcel de Ümraniye de Estambul. Esa cárcel está considerada por las autoridades como cárcel modelo para recluir a presos políticos, preventivos o condenados. Los presos se quejan, entre otras cosas, de que la dirección de la cárcel procede a registros cada 15 días en presencia de soldados y de oficiales que los provocan saqueando sus pertenencias personales. Ahora bien, según el reglamento oficial, los soldados, encargados de la seguridad externa de la cárcel, no deben entrar en los dormitorios salvo autorización explícita del Procurador encargado del control de la cárcel. Los detenidos están privados arbitrariamente de correspondencia, y las visitas de abogados y familiares están limitadas. No se respeta el derecho a la información y a la atención médica. En otoño de 1995 hicieron huelga de hambre varios presos que reclamaban mejores condiciones de detención. Ante la insensibilidad del Procurador, los presos se reunieron en el patio, pero la dirección envió a los soldados y 98 presos resultaron heridos. Las conversaciones iniciadas en diciembre de 1995 entre las autoridades y los presos, con la mediación de la Asociación de Derechos Humanos y de la Asociación de Juristas Contemporáneos, han quedado interrumpidas sin llegar a un acuerdo. Las visitas están suprimidas desde diciembre de 1995, y las entrevistas con los abogados desde los acontecimientos del 4 de enero de 1996, cuando, durante un registro, soldados provistos de porras, barras de hierro y palos agredieron a los presos: dos de los presos murieron inmediatamente, uno quedó desfigurado y 45 resultaron heridos, uno de los cuales sucumbió a sus heridas. La investigación realizada por las dos asociaciones ha establecido que las denuncias

presentadas por las autoridades para justificar esa matanza carecían de fundamento, y no se ha abierto ninguna investigación seria contra los responsables.

15. En su calidad de Presidente de la sección de Estambul de la Asociación Turca de Derechos Humanos, y de mediador entre las autoridades y los presos, el Sr. Kanar pide que se adopten medidas para que deje de practicarse la tortura en las cárceles, que el control judicial sea efectivo en ellas y que los presos preventivos y los condenados no sigan sometidos al mismo régimen.

16. El Sr. PERMUY (Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial) recuerda que su Asociación, que representa a 110 países actúa desde hace más de 13 años en pro del respeto de la dignidad humana. Felicita al Relator Especial sobre la tortura por su excelente informe. Otro informe digno de elogio es el del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Cuba, que denuncia con mucho realismo las violencias sistemáticas y permanentes que se sufren en ese país. Los servicios de seguridad del Estado siguen deteniendo, encarcelando, acosando y amenazando a los defensores de los derechos humanos. La Asociación Humanitaria Seguidores de Cristo Rey comunica 60 casos de detenciones, de violencias y de abusos de toda índole contra sus miembros. Los miembros de la organización Concilio Cubano también son objeto de una represión sistemática porque desean organizar una reunión que permitiría encontrarse a los opositores del interior y del exterior, lo que prohíbe el Gobierno de Cuba.

17. El Sr. ALFONSO MARTÍNEZ (Cuba), que presenta una moción de orden, pide que el orador se ciña a la cuestión en estudio, que es el tema 8 del programa.

18. El PRESIDENTE pide al representante de la Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial que limite su intervención al tema 8 del programa.

19. El Sr. PERMUY (Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial) responde que en lo que respecta a tratos crueles, inhumanos o degradantes a los que están sometidas las personas detenidas o encarceladas en todo el mundo, no puede por menos de evocar la situación en Cuba. Comienza por denunciar la represión de que son objeto los periodistas independientes, los economistas, los abogados y los médicos, todos los miembros de esa nueva sociedad civil en lucha contra el régimen. Por último, la Asociación menciona el incidente durante el cual dos aviones que transportaban a miembros de una misión humanitaria fueron derribados a sangre fría en el espacio aéreo internacional por aviones de caza cubanos, lo que costó a la vida a cuatro personas.

20. El Sr. ALONSO MARTÍNEZ (Cuba) dice que el incidente de los aviones que penetraron en el espacio aéreo cubano no tiene nada que ver con el tema que se está examinando y recuerda el párr. 1 del artículo 43 del reglamento de la Comisión, conforme al cual nadie podrá hacer uso de la palabra en la Comisión sin haber obtenido previamente autorización del Presidente.

21. El Sr. Legault ocupa la presidencia.

22. El Sr. KAUL (Indian Council of Education) se congratula de los esfuerzos realizados por la Comisión para impedir que los Estados generen desapariciones forzadas o involuntarias durante conflictos armados. Sin embargo, es importante que la Comisión también tenga en cuenta las violaciones de los derechos humanos cometidas por grupos armados no gubernamentales o terroristas. Tanto si las

violaciones de los derechos humanos las cometen fuerzas militares o paramilitares, como si las cometen individuos o grupos terroristas, el resultado es el mismo. La única diferencia es que a las fuerzas gubernamentales se las puede obligar a responder de sus actos ante la justicia, lo cual no es posible contra grupos terroristas.

23. Hace cinco años que las ONG dan a conocer casos de desapariciones forzadas o involuntarias en Cachemira imputables a las fuerzas paramilitares y piden al Estado que ponga remedio a la situación. En cambio, se concede una atención muy limitada a los casos, cada vez más numerosos, de desapariciones imputables a grupos de activistas y a mercenarios. Cuando la Comisión debate la necesidad de que los Estados observen el estado de derecho y garanticen la protección de los derechos humanos, las víctimas de los terroristas siguen preguntándose qué autoridad exigirá a estos últimos que cumplan las mismas normas. Por eso el Indian Council of Education insta a la Comisión a que aconseje a los Estados que concedan más atención a las violaciones cometidas por los terroristas.

24. También convendría que la Comisión prestara asistencia a los Estados para que puedan reestructurar su marco jurídico e institucional con objeto de que se puedan respetar los derechos humanos de las personas detenidas.

25. El Sr. RINCHEN (Agencia de ciudades unidas para la cooperación Norte-Sur) declara que en 1993 las autoridades chinas lo detuvieron en el Tíbet acusado de robo de secretos de Estado, cuando se descubrió en su casa una carta que destinaba a una delegación de la Comunidad Europea. No sufrió torturas físicas, pero sí lo sometieron a formas de tortura psicológica, concretamente a la reclusión en celdas durante un período de ocho meses en condiciones de internamiento deplorables. Las magníficas instalaciones de que hablan las autoridades chinas en relación con los presos en el Tíbet no existen más que sobre el papel. Y para los presos políticos que no tienen la suerte, como el orador, de ser conocidos de la comunidad internacional, el encarcelamiento en celdas va acompañado de torturas. El estado sanitario de los reclusos es deplorable y a menudo padecen disentería o problemas renales, hepáticos, de las vértebras o articulares. Por eso el orador insta a la Comisión, en nombre de todos los presos políticos detenidos en el Tíbet y en China, a que apruebe una resolución enérgica sobre China, con objeto de que las autoridades comprendan que no pueden seguir violando impunemente los derechos humanos de los detenidos y la dignidad humana.

26. La Sra. CHANG (Foro Cultural Asiático sobre el Desarrollo) subraya que, en su informe (E/CN.4/1996/39/Add.1), el Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión recomienda al Gobierno de la República de Corea que derogue la ley sobre la seguridad nacional y haga lo necesario para que las autoridades penitenciarias se abstengan de pedir a los presos cuyas opiniones políticas desagradan al poder que renuncien a ellas. La delegación de la República de Corea declaró hace poco que la ley sobre la seguridad nacional estaba en revisión, cuando la última revisión data de mayo de 1991 y no fue sino muy superficial. De hecho, el Gobierno no ha adoptado ninguna medida concreta para derogar esa ley ni aplicar las recomendaciones formuladas por los órganos de las Naciones Unidas o por las organizaciones internacionales. En la línea correcta de los esfuerzos que ha realizado para rectificar los errores del pasado, debería volver a dar un ejemplo en Asia al derogar la ley sobre la seguridad nacional.

27. De hecho, también se han cometido violaciones flagrantes de los derechos humanos en virtud de la legislación sobre la seguridad nacional en Bután, el Tíbet, China, Myanmar, Malasia e Indonesia.

28. Por eso, el Fondo Cultural Asiático sobre el Desarrollo propone que el mandato del Relator Especial encargado de examinar la cuestión de los derechos humanos y de los estados de excepción se amplíe a las violaciones de los derechos humanos cometidas en virtud de esa legislación e insta a la Comisión a que aliente a los países asiáticos a suscribir los Principios de Johannesburgo sobre la seguridad nacional, la libertad de expresión y el acceso a la información, cuyo texto figura como anexo al informe del Relator Especial (E/CN.4/1996/39).

29. Por otra parte, el Relator Especial ha recomendado que se revise la legislación laboral que niega a los trabajadores el derecho a la libertad de expresión y de reunión, y concretamente las disposiciones que prohíben "la intervención de terceras personas" en caso de conflicto entre trabajadores y empleadores y la creación de sindicatos múltiples. El Comité de Libertades Sindicales de la OIT, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité de Derechos Humanos también se han pronunciado en pro de la derogación o la revisión de esas disposiciones. Por desgracia, y hasta ahora, esas recomendaciones se han quedado en letra muerta.

30. El Sr. KOVEN (Comité mundial para la libertad de prensa) se congratula de las visitas efectuadas por el Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión al Irán y a la República de Corea y de la que se propone hacer a Turquía. Se imponen otras visitas, concretamente a Cuba, la República Popular Democrática de Corea, Nigeria y muchos países ex comunistas. A este respecto, el Relator Especial debería contar con recursos más importantes, lo cual le permitiría viajar cada año a un número mayor de países.

31. El Comité mundial para la libertad de prensa se siente sumamente preocupado por el hecho de que el Relator Especial suscriba los Principios de Johannesburgo sobre la seguridad nacional, la libertad de expresión y el acceso a la información. Parece que esos principios no han sido objeto de ninguna consulta con las organizaciones de defensa de la prensa libre. Además, demuestran los límites que puede haber a tratar de "limitar las limitaciones" a la libertad de expresión y a la libertad de prensa. Pese a las encomiables intenciones que sin duda han motivado su elaboración, en muchos lugares ese texto se presta a una interpretación de quienes desearían el pretexto de la seguridad nacional para limitar la libertad de expresión y la libertad de prensa. La Comisión haría un malísimo servicio a los derechos humanos si avalara ese pretexto de la seguridad nacional. El artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que reconoce el derecho de investigar y recibir informaciones y opiniones "sin limitación de fronteras" -elemento ausente de los Principios de Johannesburgo- es y debería seguir siendo la única norma universal en la materia. No hace falta elaborar nuevos textos que podría explotar el autoritarismo cuando basta con garantizar la aplicación íntegra, en todo el mundo, de los términos de ese artículo de la Declaración.

32. La Sra. KAISIEPO (Survival International) señala a la atención de la Comisión la persistencia de las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones, la tortura y la detención arbitraria de civiles en Papua Occidental, considerada como la provincia indonesia de Irian Jaya. Esas violaciones son esencialmente



resultado de la militarización de la región y del control riguroso que ejercen la policía militar y las fuerzas de seguridad. La mayor parte se produce en los alrededores del complejo minero de Freeport Indonesia, donde las fuerzas armadas impiden a la población local protestar contra la destrucción del medio ambiente y de las estructuras sociales y culturales causadas por la explotación minera. Hasta ahora, los esfuerzos realizados por Survival International y por otras organizaciones para que los órganos competentes de las Naciones Unidas se interesen por la situación de los derechos humanos en Papua Occidental han resultado vanos.

33. A raíz de la publicación de informes en los que se comunicaba la desaparición y la muerte de varias personas, la Comisión Indonesia de Derechos Humanos viajó a la zona y confirmó algunas de las acusaciones. Ante las críticas recibidas por sus métodos de trabajo, decidió volver a Papua Occidental y se espera que confirme más violaciones de los derechos humanos. En esas circunstancias, sólo se ha reconocido culpables de violaciones de los derechos humanos a cuatro miembros de las fuerzas armadas indonesias, y muchos casos no han sido todavía objeto de investigaciones serias.

34. Los actos de resistencia de los habitantes de Papua Occidental denotan una firme aspiración a la independencia, como han vuelto a demostrar las manifestaciones y los disturbios ocurridos cuando se repatrió a la región el cadáver del Sr. Wainggai, dirigente de Papua Occidental muerto cuando estaba detenido en Java, se sospecha que envenenado. Parece que Indonesia no responde a todo ello más que con la violencia.

35. Mientras se trate a Papua Occidental como un territorio colonial, habrá estallidos de violencia. Ya es hora de que la comunidad internacional reconozca la legitimidad de la lucha del pueblo de Papua Occidental para liberarse de la dominación extranjera. Survival International insta a la Comisión a adoptar medidas eficaces para vigilar la situación de los derechos humanos en Papua Occidental y le pide que ejerza presión sobre el Gobierno de Indonesia para que cumpla las normas internacionales relativas a los derechos de las personas detenidas o encarceladas y para que se adhiera a los instrumentos internacionales que garantizan la protección de esos derechos.

36. La Sra. COMBESQUE (Movimiento contra el Racismo y por la Amistad Entre los Pueblos) señala que en la actualidad hay 3.028 condenados a muerte que esperan su ejecución en los Estados Unidos. El Movimiento señala especialmente a la atención de la Comisión el caso de Mumia Abu-Jamal, periodista y escritor, condenado a muerte en 1982 por el presunto asesinato de un policía blanco. Millones de personas de todo el mundo experimentan graves dudas acerca del desarrollo del proceso del que fue víctima: se refieren a la acusación, basada en declaraciones contradictorias y manipuladas y a peritajes balísticos incompletos, así como a las motivaciones del juez que presidió el tribunal que pronunció la condena a muerte: de hecho, ese juez había sido miembro de una asociación de policías que viene reclamando a voz en grito desde 1982 la ejecución del Sr. Abu-Jamal; la campaña internacional de apoyo a este último exige su recusación.

37. En 1995 hubo 56 personas ejecutadas en los Estados Unidos, en la mayor parte de los casos por inyección letal, método que a juicio de algunos responsables de la administración penitenciaria, permite administrar una muerte limpia. El mismo año, el Congreso de los Estados Unidos suprimió un crédito de 20 millones de dólares que permitía a varias organizaciones encargarse de los procedimientos

legales de apelación a los que tiene derecho todo condenado a muerte. Desde entonces, más de la mitad de los condenados a muerte no tiene acceso a esos procedimientos, por falta de dinero. Ese mismo año, Florida, Texas, Luisiana, California y el estado de Washington autorizaron a las familias de las víctimas a asistir a la ejecución de los condenados, y Carolina del Sur hizo ejecutar a dos discapacitados mentales cuyo lugar no estaba en la galería de la muerte.

38. El Movimiento de la oradora pide, pues, a la Comisión que recuerde a sus Estados Miembros que la pena de muerte es cruel, inhumana y degradante y que se declare partidaria de un nuevo proceso para el Sr. Abu-Jamal. La Comisión también debe llamar al orden a los Estados que menosprecian los instrumentos internacionales que han firmado.

39. El PRESIDENTE invita a hacer uso de la palabra a las delegaciones que deseen ejercer su derecho de respuesta.

40. La Sra. EL ETR (Egipto) observa que pese a que Egipto ha iniciado un diálogo constructivo con las ONG que se ocupan de los derechos humanos, algunas de ellas siguen criticándolo y lanzando contraverdades. Así, una ONG ha mencionado el caso de 20 detenidos que según ella murieron a raíz de tratos inhumanos. En realidad, la mayor parte de las personas cuyo nombre se ha citado no han estado encarceladas, y los servicios de medicina legal han confirmado que las otras personas mencionadas habían fallecido de muerte natural. Conviene subrayar a este respecto que los servicios de medicina legal dependen del Ministerio de Justicia y son objeto de inspecciones regulares muy estrictas.

41. Por otra parte, la oradora subraya que la ley marcial en vigor no está en contradicción con la Constitución de Egipto ni con las obligaciones internacionales contraídas por Egipto, y que respeta los derechos civiles y políticos de la población. Además, su aplicación se limita a la lucha contra el terrorismo y al tráfico de estupefacientes.

42. El Sr. BUI QUANG MINH (Observador de Viet Nam) destaca que en el documento E/CN.4/1996/NGO/24 distribuido en relación con el tema 8 del programa, el llamado "Comité de Viet Nam para la defensa de los derechos humanos" reitera las trasnochadas acusaciones que viene formulando desde hace diez años. Ese puñado de personas, que espera recuperar lo que perdió tras la liberación y la reunificación del país por el pueblo vietnamita, sigue aprovechando la cuestión de los derechos humanos para tratar de realizar sus designios políticos, que van en contra de los intereses de la nación vietnamita. Sin embargo, la comunidad internacional ha reconocido la evolución rápida y dinámica que está ocurriendo en todas las esferas de la vida social en Viet Nam. La delegación de ese país rechaza todas las acusaciones que figuran en el documento mencionado.

43. El Sr. RIMDAP (Observador de Nigeria) no puede aceptar las observaciones hechas en la sesión anterior por el jefe de la delegación de los Países Bajos sobre la situación de los derechos humanos en Nigeria. Ésta no tiene nada de excepcional, y las autoridades nigerianas van a iniciar conversaciones con el Centro de Derechos Humanos para llegar a un acuerdo que permita al Relator Especial sobre la independencia y la imparcialidad del poder judicial, de los jurados y los asesores y la independencia de los abogados, así como al Relator Especial encargado de examinar las situaciones de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, que viajen a Nigeria. Es del conocimiento público que en la actualidad un equipo enviado por el Secretario General efectúa una misión de

investigación en el país y presentará su informe a su debido tiempo. En cuanto a la ley sobre los desórdenes civiles, seguirá siendo aplicable mientras no se haya derogado y, más que criticarla, mejor sería ayudar a Nigeria a aplicarla.

44. La Sra. DE CASTRO-MULLER (Filipinas) se congratula de que en su intervención la Alianza Reformada Mundial haya reconocido la apertura de que da muestras el Gobierno de Filipinas con respecto a las ONG que se ocupan de los derechos humanos. Dicho esto, esa organización sabe perfectamente que en Filipinas se ha puesto en marcha un programa de amnistía y que las únicas personas que siguen detenidas están acusadas o han sido reconocidas culpables de delitos de derecho común. Por otra parte, el Gobierno ha adoptado todas las medidas necesarias para lograr que la legislación antiterrorista no se aplique de mala fe. Las conversaciones iniciadas por el Gobierno y por el Presidente de la República con las ONG en materia de alivio de la pobreza demuestran también hasta qué punto las autoridades filipinas desean lograrlo, en estrecha cooperación con las personas y los grupos interesados. Por último, los grupos de civiles armados que se habían organizado con fines de seguridad interna están en curso de desmantelamiento.

45. El Sr. AL-HADDAD (Observador de Bahrein) dice que los representantes de la organización France-Libertés - Fondation Danielle Mitterrand y la Organización Internacional contra la Tortura han formulado acusaciones falaces contra su país. Ya se sabe que los disturbios en Bahrein son el resultado directo de una campaña de terror apoyada por el extranjero y encaminada a desestabilizar el país. Cuando se ha dicho que a los detenidos en Bahrein se los maltrataba, las autoridades del país han presentado al Relator Especial encargado de las cuestiones relativas a la tortura repuestas detalladas que refutan esas acusaciones. En consecuencia, debe recordarse que todas las personas detenidas en Bahrein lo están en condiciones que se ajustan totalmente a las normas internacionales. Una de las mujeres cuyo caso se ha mencionado salió en libertad bajo fianza el 16 de marzo. Por último, no se ha detenido, encarcelado ni maltratado a ningún niño, y a los menores se los trata de plena conformidad con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, en la cual es parte Bahrein.

46. El Sr. ALEMU GETAHUN (Etiopía) señala que, contrariamente a las afirmaciones del representante de la Asociación Africana de Educación para el Desarrollo, en Etiopía no se ha suspendido a todos los jueces. Por el contrario, por primera vez en la historia de Etiopía la Constitución garantiza la independencia de los jueces. No es el Gobierno el que se encarga de las cuestiones relativas a los jueces y a los tribunales, sino una comisión para la administración de justicia, que es independiente. En los casos concretos mencionados está en marcha una investigación y si se determina que ha habido abusos, se procederá a castigarlos.

47. En lo que respecta a la supuesta detención de periodistas, es necesario recordar que la libertad de expresión está garantizada por la Constitución. Las únicas restricciones previstas al ejercicio de esa libertad -salvaguardia de la seguridad nacional, del orden público, de la salud o de la moralidad públicas- se ajustan a las disposiciones de los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Las personas efectivamente detenidas, que no son periodistas responsables, cuentan con todas las garantías de un procedimiento regular.

48. En cuanto a las detenciones arbitrarias, la Constitución dispone que no se puede detener a nadie si no es en virtud de la ley. Una de la personas mencionadas por la Asociación Africana de Educación para el Desarrollo está

detenida en espera de juicio por su presunta participación en una campaña de terrorismo. A otra se la ha acusado de incitación a la violencia étnica y tribal y se la ha juzgado y condenado.

49. Es evidente que desde 1991 la democracia progresa en Etiopía. Diversos partidos políticos han participado en elecciones libres y regulares. La independencia del poder judicial está garantizada y se hacen esfuerzos para asegurar la igualdad entre los diferentes grupos de población y entre las mujeres y los hombres. En consecuencia, no hay que tener en cuenta acusaciones que no proceden sino de la desinformación.

50. El PRESIDENTE señala que con esto la Comisión ha terminado de examinar el tema 8 del programa.

Cuestiones indígenas (tema 23 del programa) (E/CN.4/1996/83 y 84; E/CN.4/1996/NGO/73; A/RES/50/157; E/CN.4/1995/24; E/CN.4/Sub.2/AC.4/1995/7 y Add.1 a 3)

51. El Sr. URRUTIA (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo creado conforme a la resolución 1995/32 de la Comisión) presenta el informe del Grupo de Trabajo encargado de elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas (E/CN.4/1996/84). El Grupo de Trabajo, que celebró su primer período de sesiones del 20 de noviembre al 1º de diciembre de 1995, reunió a representantes de 61 gobiernos y 64 organizaciones indígenas y organizaciones no gubernamentales. Examinó en primera lectura el texto contenido en el anexo a la resolución 1994/45 de la Subcomisión.

52. Conviene subrayar el espíritu de cooperación que caracterizó la labor del Grupo de Trabajo. Pese a las divergencias ya conocidas sobre, entre otras cosas, el ámbito de aplicación, los problemas de definiciones y las dificultades relacionadas con los sistemas jurídicos, debería resultar posible encontrar, en el próximo período de sesiones, fórmulas intermedias que permitan superar la mayor parte de los problemas. El Presidente-Relator del Grupo de Trabajo exhorta, pues, a las delegaciones gubernamentales y a las organizaciones indígenas a trabajar en pro de un consenso.

53. El Sr. HENG (Malasia) recuerda que desde el origen de los tiempos las poblaciones indígenas son víctimas de la discriminación, la miseria y la marginación, o incluso del genocidio. Sin embargo, en Malasia la mayoría de las poblaciones indígenas han podido acceder al desarrollo, a la educación y al bienestar, aunque una diminuta franja de la población siga retrasada en comparación con otros grupos étnicos. Las poblaciones indígenas de Malasia pueden también mantener sus especificidades y está previsto consultarlas sobre las cuestiones relativas a los recursos naturales y el desarrollo sostenible, así como otros aspectos del plan de desarrollo nacional hasta el año 2020.

54. Malasia es partidaria de la idea de crear una instancia permanente para las poblaciones indígenas, a condición de que ésta no comprenda únicamente a representantes de las poblaciones indígenas y de las organizaciones interesadas, sino también a expertos independientes y representantes de los gobiernos. Si, por otra parte, se decide mantener al Grupo de Trabajo de la Subcomisión sobre las poblaciones indígenas, habrá que velar por que su mandato no duplique el de la instancia permanente.

55. Por último, la proclamación del Decenio Internacional de las poblaciones indígenas debería contribuir al desarrollo y al bienestar de éstas.

56. La Sra. THOMSEN (Dinamarca), que se expresa también en nombre de Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia, se congratula en especial de que en el orden del día figure un tema distinto sobre las cuestiones relativas a las poblaciones indígenas. Tras la creación del Grupo de Trabajo de la Subcomisión sobre las poblaciones indígenas, en 1982, y la inclusión en la Declaración y el Programa de Acción de Viena de diversas recomendaciones relativas a las poblaciones indígenas, es preciso que la comunidad internacional pase ahora a realizar actividades concretas.

57. Por eso resulta alentador que, pese a algunas divergencias de opiniones que persisten, el Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas haya podido terminar una primera lectura del proyecto, con la participación activa de muchos representantes indígenas. El Centro de Derechos Humanos, el comité de las ONG y los gobiernos deben seguir asegurando a esos representantes el acceso más amplio posible al Grupo de Trabajo con objeto de que éste pueda contar con sus aportaciones. Pero el Grupo de Trabajo, cuyo primer período de sesiones se caracterizó por el espíritu de apertura y la transparencia, parece hallarse en el buen camino, tanto desde el punto de vista del fondo como desde el procedimiento.

58. Los países nórdicos son partidarios de la idea de crear una instancia permanente para las poblaciones indígenas, conforme a la Declaración y el Programa de Acción de Viena. Dinamarca fue anfitriona, en junio de 1995, de un curso práctico sobre la cuestión en el cual participaron representantes de las poblaciones indígenas de todo el mundo y una veintena de expertos gubernamentales e independientes, comprendida la Presidenta del Grupo de Trabajo sobre las poblaciones indígenas de la Subcomisión, Sra. Daes. El informe del curso práctico (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1995/7 y Add.1 a 3) refleja el carácter constructivo de los debates y los progresos realizados en torno a diversos puntos, pese a las reservas generales expresadas por algunos gobiernos acerca de la definición de poblaciones indígenas. Muchos gobiernos y todos los representantes indígenas suscribieron la idea de que la instancia permanente tenga un ámbito de actividades amplio y rinda informe al Consejo Económico y Social. La mayor parte de los participantes desearon que esa instancia constituya una asociación entre los gobiernos y los representantes de las poblaciones indígenas, aunque sea evidente que las opciones deben detallarse con más claridad. En cuanto a la sugerencia de examinar los mecanismos, procedimientos y programas relativos a las poblaciones indígenas existentes en el sistema de las Naciones Unidas, recibió un consenso que la Asamblea General pasó a confirmar al pedir al Secretario General, en su resolución 50/157, que procediera a ese examen teniendo en cuenta las opiniones de las poblaciones indígenas. Los países nórdicos se congratulan de que la Asamblea General también haya hecho suya la idea de organizar un segundo curso práctico, con objeto de continuar el diálogo y de ahondar en la reflexión.

59. Los países nórdicos desean manifestar su gratitud al Grupo de Trabajo de la Subcomisión sobre las poblaciones indígenas por su labor normativa e innovadora y en particular por la terminación del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Pero la acción del Grupo de Trabajo no termina ahí. El Grupo podría, por ejemplo, centrar su futura labor en el examen de la cuestión de una instancia permanente para las poblaciones indígenas y en la de los mecanismos, procedimientos y programas existentes.

60. Por último, en el marco del Decenio Internacional de las poblaciones indígenas, los países nórdicos patrocinaron en Copenhague, en enero de 1996, un seminario internacional sobre la producción y el comercio de las poblaciones indígenas. Se congratulan en particular de que en su resolución 50/157 la Asamblea General haya aprobado el Programa de Actividades del Decenio. Tras haber aportado ya contribuciones al Fondo especial de las Naciones Unidas para el Decenio, esperan que otros países hagan lo mismo y que se contrate a un especialista en recaudación de fondos, como ha recomendado la Asamblea.

61. El Sr. WILLIS (Australia) declara que su país apoya decididamente el Decenio Internacional de las poblaciones indígenas, cuyo tema sobre las poblaciones indígenas y la colaboración en la acción favorecerá la creación de relaciones nuevas y equitativas entre, por una parte los Estados y las poblaciones indígenas, y, por la otra, entre la comunidad internacional y esas poblaciones. De la planificación y la coordinación indispensables para el éxito del Decenio deberán encargarse el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Secretario General Adjunto para los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos, a los que se habrá de dotar de los recursos humanos, financieros y materiales necesarios. La creación en el Centro de un grupo para las actividades relativas al Decenio tiene una prioridad absoluta. Simultáneamente, todos los órganos y mecanismos de las Naciones Unidas deberían tener en cuenta en sus programas los problemas de las poblaciones indígenas y habrá que asegurar el seguimiento coordinado de las recomendaciones de las recientes conferencias mundiales sobre las poblaciones indígenas.

62. El Gobierno y las poblaciones indígenas de Australia están decididos a actuar con miras a la aprobación de una declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Australia se congratula, pues, de la terminación positiva del primer período de sesiones del Grupo de Trabajo encargado de elaborar el proyecto de declaración y desea que se acepte lo antes posible la solicitud de las organizaciones indígenas que han pedido participar en los trabajos del Grupo.

63. La cuestión de la creación de una instancia permanente en el sistema de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas también es importante. Australia espera que se apliquen las conclusiones del primer curso práctico organizado a este respecto en Copenhague en junio de 1995 y apoyará todos los esfuerzos de las poblaciones indígenas para que se las reconozca en las instancias internacionales en general.

64. Al nivel nacional, el éxito del Decenio implica el establecimiento de mecanismos de consulta y de cooperación entre gobiernos y poblaciones indígenas, con un espíritu de cooperación. En Australia, la Comisión de aborígenes y habitantes de las islas del Estrecho de Torres está encargada de organizar, ejecutar y coordinar las actividades del Decenio, con la ayuda de un comité consultivo indígena nacional creado a esos efectos. Ese comité ha decidido varios elementos que se deben tener en cuenta en el plan de acción nacional para el Decenio y concretamente se contempla la preparación de apoyos publicitarios y pedagógicos para difundir el proyecto de declaración. También ha decidido temas anuales para el Decenio. La Comisión de aborígenes entrega cada año una contribución de 10.000 dólares australianos al Fondo especial de las Naciones Unidas para el Decenio.

65. Para terminar, Australia exhorta vivamente a los gobiernos a participar plenamente en las actividades del Decenio a fin de reparar los daños causados a las poblaciones indígenas en el pasado y poner fin a su marginación.

66. El Sr. LILLO BENAVIDES (Chile) indica que su país apoya plenamente los esfuerzos desplegados por la comunidad internacional, concretamente en el marco de la Comisión de Derechos Humanos, del Grupo de Trabajo de la Subcomisión sobre las poblaciones indígenas, de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y de la Asamblea General para promover los derechos de las poblaciones indígenas. Chile considera que entre las tareas previstas en el Programa de Acción del Decenio de las poblaciones indígenas, aprobado por la Asamblea General, hay dos a las que conviene dedicarse con prioridad: la terminación de la declaración universal de derechos de los pueblos indígenas y la creación de una instancia permanente para las poblaciones indígenas.

67. A fin de realizar la primera de esas tareas, será necesario que las organizaciones que representan a los pueblos indígenas, la Comisión y el Grupo de Trabajo al que se le ha encargado elabore un proyecto de declaración sobre la base del proyecto preparado por el Grupo de Trabajo de la Subcomisión, así como el Consejo Económico y Social y en especial su comité de las ONG, se esfuercen, con espíritu de cooperación y justicia, por conciliar las aspiraciones de los pueblos indígenas y las preocupaciones de los Estados nacionales.

68. En cuanto a la creación de una instancia permanente para las poblaciones indígenas, Chile le concede una altísima prioridad; se congratula de que esa cuestión se haya examinado en el curso práctico que se celebró en Copenhague en junio de 1995 y propone, en aplicación del párr. 9 de la resolución 50/157 de la Asamblea General, que se organice, en estrecha consulta con los gobiernos y habida cuenta de las opiniones de las poblaciones indígenas, un segundo curso práctico de ese tipo en su territorio.

69. Por último, Chile es partidario de la creación en el Centro de Derechos Humanos de un grupo de apoyo a las actividades realizadas por el Centro en pro de las poblaciones indígenas, en el cual participarían indígenas y que se encargaría, entre otras cosas, de coordinar las actividades realizadas en el transcurso del Decenio.

70. El Sr. MENESESE ESPINOSA (Ecuador) se congratula de que a partir de ahora se consagre un nuevo tema del programa de la Comisión a la importante cuestión de las poblaciones indígenas. Por otra parte, el Ecuador es partidario de la creación en el sistema de las Naciones Unidas de una instancia permanente para las poblaciones indígenas, cuyo éxito dependerá de los objetivos, las atribuciones, los medios de acción y las obligaciones que se le asignen.

71. En cuanto a la declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, a cuya elaboración el Ecuador atribuye especial importancia, debe ser la expresión realista, equilibrada y pragmática de las aspiraciones de un grupo particular de seres humanos y no debe poner en peligro la estabilidad de la sociedad ni la integridad territorial y la unidad histórica y jurídica de los Estados.

72. El Ecuador, deseoso de reforzar el carácter multicultural y multirracial de la sociedad nacional, protege el derecho de las minorías étnicas que forman parte de la nación ecuatoriana de conservar su cultura, su lengua y sus costumbres. Conforme a los objetivos del Decenio Internacional de las poblaciones indígenas,

se esfuerza, por conducto de la Secretaría General de asuntos indígenas de la Presidencia de la República, de eliminar todos los vestigios de discriminación de los que puedan ser víctimas las poblaciones indígenas y de asegurar la participación de éstas en la vida del Estado. En el marco del Decenio, el Gobierno se esforzará por dotar de una formación técnica, administrativa y de organización a las poblaciones indígenas, de reforzar su identidad cultural, proteger su patrimonio y su medio ambiente, y mejorar sus condiciones de vida utilizando métodos de coparticipación y de autogestión y respetando sus formas de organización y de gestión.

73. El Sr. SA RICARTE (Brasil) señala que su país ha participado activamente en la labor del Grupo de Trabajo de la Subcomisión sobre las poblaciones indígenas y en el primer período de sesiones del Grupo de Trabajo de la Comisión encargado de elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de esas poblaciones, así como en la elaboración de la resolución 50/157 de la Asamblea General, que contiene el programa de actividades del Decenio Internacional de las poblaciones indígenas. Para que éste sea un éxito, las organizaciones internacionales y los organismos especializados deberán participar activamente en la aplicación de ese programa y asignar los recursos humanos y financieros necesarios.

74. Por eso el Brasil adoptó la iniciativa de una resolución que aprobó el Consejo Ejecutivo de la OMS y en la cual se pide al Director General que designe a un encargado de coordinar las actividades de esa organización para el Decenio y que presente en la próxima Asamblea Mundial de la Salud un programa de acción que realizar en cooperación con los gobiernos y las organizaciones de poblaciones indígenas. Invita al coordinador del Decenio a continuar sus esfuerzos para que otras organizaciones y organismos especializados participen en la aplicación del programa de actividades del Decenio. Por ejemplo, la Comisión de desarrollo sostenible podría contribuir mucho a la aplicación del capítulo 26 de Agenda 21.

75. También convendría evaluar periódicamente la aplicación del programa de actividades, a los niveles nacional e internacional. A este respecto podrían desempeñar un papel importante el Grupo de Trabajo sobre las poblaciones indígenas, el Consejo Económico y Social y la Comisión.

76. En lo que respecta al Grupo de Trabajo encargado de elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas, cuyo primer período de sesiones dirigió el Sr. José Urrutia con mano maestra, deberá tener en cuenta, si quiere proponer un instrumento que sea universalmente aceptable y políticamente realista y que favorezca la coexistencia armoniosa de las comunidades indígenas y no indígenas en el seno del Estado nacional, la diversidad de las situaciones en que se encuentran las poblaciones indígenas de todo el mundo.

77. En cuanto a la creación de una instancia permanente de las poblaciones indígenas, la delegación del Brasil duda mucho que sea necesaria. Un órgano así podría, en efecto, duplicar las actividades de otros mecanismos de las Naciones Unidas, y concretamente las del Grupo de Trabajo sobre las poblaciones indígenas, que, bajo la dirección carismática de la Sra. Daes, actúa de manera muy constructiva para promover los derechos de esas poblaciones. Además, el mandato del Grupo de Trabajo debería modificarse con objeto de incluir cuestiones nuevas como el desarrollo, el medio ambiente, la salud, los derechos de las mujeres indígenas y las actividades económicas de las comunidades indígenas.



78. El Sr. LORD (Canadá) se congratula de que los esfuerzos desplegados, entre otros, por el Canadá y las organizaciones que representan a las poblaciones indígenas, hayan desembocado en la inclusión en el programa de la Comisión de un nuevo tema consagrado a las cuestiones indígenas.

79. Recuerda que en el anterior período de sesiones el Canadá copatrocinó la resolución en virtud de la cual la Comisión creó el Grupo de Trabajo encargado de elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas. En el primer período de sesiones de ese Grupo de Trabajo la delegación del Canadá, en colaboración con otras, se encargó de que el proyecto de declaración redactado por el Grupo de Trabajo de la Subcomisión sobre las poblaciones indígenas sirviera de base para su labor y apoyó activamente la participación efectiva de grupos indígenas -que considera decisiva- en sus deliberaciones. Con ese espíritu, el Canadá apoyó la resolución 50/156 en la cual la Asamblea General facultó al Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas a ayudar a grupos indígenas a participar en los debates del Grupo de Trabajo. A este respecto, el orador insta al Consejo Económico y Social a aprobar cuanto antes las solicitudes de acreditación de los representantes de grupos indígenas de todo el mundo.

80. El Canadá, consciente de la necesidad de continuar el diálogo con las poblaciones indígenas entre los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo, acogió en marzo de 1996 en Whitehorse (Yukon) un seminario de expertos de las Naciones Unidas sobre las experiencias concretas relativas a los derechos y títulos de propiedad de los indígenas, en el cual participaron expertos gubernamentales e indígenas y que estuvo presidido por un dirigente indígena. Se decidió, por una parte, presentar el informe sobre los trabajos del seminario al Grupo de Trabajo sobre las poblaciones indígenas en su 14º período de sesiones y hacerlo figurar como anexo al informe del Secretario General sobre el Decenio, que se presentará a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y, por otra parte, publicarlo y darle la mayor difusión posible. La delegación del Canadá exhorta a los organismos especializados que no pudieron asistir al seminario a que contemplen de qué forma podrían aplicar sus resoluciones y recomendaciones.

81. El Canadá seguirá trabajando activamente para preparar, de concierto con sus poblaciones indígenas, planes e iniciativas encaminados a alcanzar los objetivos del Decenio. Ya ha decidido que todos los años el 21 de junio será el Día nacional de los Indígenas.

82. Por otra parte, el Canadá desea que el Grupo de Trabajo sobre las poblaciones indígenas pueda continuar desempeñando la importante tarea que le incumbe y que se encuentren medios de asociar más estrechamente a los indígenas a sus trabajos. También convendría que el Sr. Alfonso Martínez recibiera el apoyo necesario para terminar su estudio sobre los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas.

83. El Canadá seguirá actuando para promover los derechos de los pueblos indígenas, concretamente mediante su participación activa en la creación del Consejo Ártico, en cuyas deliberaciones intervendrán estrechamente los grupos indígenas, y mediante su participación en la elaboración del proyecto de declaración interamericana sobre los derechos de las poblaciones indígenas, que elabora actualmente la Organización de los Estados Americanos.

84. La Sra. TINCOPA (Perú) celebra que la cuestión de las poblaciones indígenas, a la que su país atribuye gran importancia, constituya a partir de ahora un tema separado del programa. Espera que el segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo encargado de elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas permita solucionar las cuestiones sobre las que no se pudo llegar a un acuerdo durante el primer período de sesiones. El Gobierno del Perú participa activamente en la elaboración de ese proyecto de declaración. Para que ésta sea justa, realista y aplicable por los Estados, conviene eliminar de las negociaciones las cuestiones que son ajenas a los pueblos indígenas y fijarse como único objetivo ayudar al Estado a llevar a la práctica los derechos de los indígenas.

85. El Perú, que tiene 72 grupos etnolingüísticos, concede a las poblaciones indígenas una amplia autonomía cultural, administrativa y jurisdiccional, y ha iniciado un vasto proceso de consulta con los representantes de esas poblaciones a fin de elaborar medidas concretas para ellas.

86. Por último, el Gobierno del Perú es partidario de la creación de un foro permanente de las poblaciones indígenas en el entendido de que incumbe al Estado representar los intereses y las aspiraciones de todas las poblaciones que viven en su territorio, comprendidas las indígenas. Sin embargo, la realización de ese proyecto está estrechamente vinculada al alcance que tenga la declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, y ese foro, pues, no podrá crearse hasta después de la aprobación de esa declaración.

87. El PRESIDENTE invita a las delegaciones que lo deseen a ejercer su derecho de responder.

88. El Sr. FERNÁNDEZ PALACIO (Cuba) considera totalmente inaceptables y ajenas a los trabajos de la Comisión las observaciones falaces y odiosas contra Cuba que han formulado, en relación con el tema 8 del programa, las personas que se han expresado en nombre de la Agencia de ciudades unidas para la cooperación Norte-Sur y de la Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial. Recuerda que en su decisión 1993/330, el Consejo Económico y Social ya había reclasificado a esta última ONG de la categoría II a la Lista, por no respetar las disposiciones de su resolución 1296 (XLIV). Cuba va a solicitar al Comité encargado de las ONG que proponga al Consejo que excluya definitivamente de la Lista a esa Asociación, que abusa descaradamente de los privilegios que le confiere su estatuto y que, con su actuación irresponsable, puede manchar la imagen de toda la comunidad de las ONG.

89. El Sr. ARDA (Turquía) señala que una ONG ha presentado de manera tendenciosa, con objeto de inducir a error a la Comisión, un incidente ocurrido en diciembre de 1995 en una cárcel de Turquía. So pretexto de protestar contra sus condiciones de reclusión, los presos allí encarcelados, que pertenecen a diversas organizaciones terroristas, organizaron una manifestación que degeneró en rebelión abierta. Entonces, las fuerzas de seguridad establecieron el orden dentro del respeto de la legalidad.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas